

009a 6

Resoluciones

22-05-24

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

PRESENTE

Rodrigo Antonio Pérez Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED], con fundamento en la normativa aplicable, interpongo **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** contra **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** y los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional por infracciones en materia de fiscalización.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Omisión de reportar gastos por pautar publicación en redes sociales.

Imágenes y publicación pautada (en la imagen se puede observar la fecha por la cual fue pautada la publicación):

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1362631724439141>



Identificador de la biblioteca: 1362631724439141

...

🚫 Inactivo

16 mar 2024 - 21 mar 2024

Plataformas  

Categorías 

👤 Tamaño de público estimado: >1 mill. 

💰 Importe gastado (MXN): \$80 mil - \$90 mil 

👁️ Impresiones: >1 mill. 

Ver detalles del anuncio



Xóchitl Gálvez Ruiz

Publicidad · Pagado por CAMPAÑA DE XÓCHITL GÁLVEZ

Un #MxSinMiedo es un #MéxicoXingón.

#X24



En la era digital, las campañas políticas han extendido su alcance a las redes sociales, convirtiéndolas en plataformas cruciales para la comunicación y movilización electoral. Un ejemplo palpable de esta estrategia digital se observó recientemente con una publicación en la página de Facebook de una candidata, la cual, gracias a la pauta publicitaria pagada, logró una visibilidad y engagement significativamente mayores entre los usuarios de la plataforma. Esta acción, diseñada para maximizar el alcance de la publicación y, por ende, la influencia de

la candidata en el electorado entraña un costo o gasto que debe ser debidamente reportado y transparentado de acuerdo con las normativas electorales vigentes.

La evidencia disponible en la plataforma de transparencia de Facebook me permitió confirmar no solo la realización de esta pauta publicitaria, sino también su carácter remunerado, evidenciando la obligación que tienen los partidos y la candidata de incluir estos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). El reporte oportuno y detallado de estos costos es imperativo para garantizar la equidad en la contienda electoral y mantener la confianza pública en el proceso democrático.

La legislación electoral subraya la necesidad de una contabilidad exhaustiva y transparente de todos los gastos de campaña, incluyendo aquellos destinados a la publicidad en redes sociales. La omisión de registrar estos gastos constituye una infracción a las regulaciones, comprometiendo la integridad de la campaña al ocultar el verdadero volumen de financiamiento y los recursos empleados en estrategias digitales.

El uso de publicidad de paga en plataformas como Facebook implica una planificación estratégica y una inversión financiera que debe ser claramente expuesta a los órganos fiscalizadores. Estas inversiones abarcan desde la conceptualización de la publicación hasta el seguimiento y análisis de su rendimiento, procesos que conllevan gastos directos e indirectos que deben ser meticulosamente registrados y comunicados a la autoridad electoral.

La falta de transparencia en el reporte de estos gastos no solo viola las normativas electorales, sino que también otorga una ventaja injusta sobre otros contendientes que cumplen con las regulaciones de fiscalización y transparencia. Esta situación erosiona el principio de igualdad de condiciones en la competencia electoral, minando la confianza en el sistema democrático.

La coalición de partidos políticos que respalda a la candidata, el PAN, PRI, y PRD, comparte la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, subrayando la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción para prevenir infracciones a las normas de fiscalización electoral.

En conclusión, la omisión de reportar gastos por publicidad pagada en redes sociales, como la realizada en la página de Facebook de la candidata, constituye una grave infracción a las normativas de fiscalización electoral. Esta práctica no solo contraviene la ley, sino que también debilita la confianza en el proceso electoral, resaltando la importancia de una fiscalización meticulosa y efectiva para sustentar los pilares de la democracia y la equidad en la contienda electoral.

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

1. GASTOS NO REPORTADOS QUE GENERAN UN BENEFICIO PROSELITISTA A XOCHITL GÁLVEZ.

Marco jurídico vulnerado. Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los diversos 17 y 243 del Reglamento de Fiscalización.

Esta autoridad podrá advertir la publicación de Bertha Xóchitl Gálvez en su perfil de Facebook y la omisión de reportar los gastos inherentes a su pautado, lo cual evidencia una violación de las normativas electorales en materia de fiscalización y transparencia de erogaciones e ingresos.

La ausencia de registros de esa actividad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) no solo genera una omisión menor, sino una infracción electoral grave y evidente, contraviniendo directamente las leyes que exigen la declaración completa y detallada de todos los gastos incurridos por las y los aspirantes, candidatas y candidatos al ejecutar actos concernientes a actividades de campaña.

Como dije en los párrafos introductorios, la omisión en el reporte de gastos de la campaña de Bertha Xóchitl Gálvez en cuanto a la publicación no solo refleja una falta de transparencia y responsabilidad, sino que también pone en tela de juicio la integridad del proceso electoral. Esta infracción electoral grave y evidente subraya un desafío significativo en la lucha y la promoción de una democracia sana y equitativa. Como ciudadano comprometido con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, es imperativo señalar que el cumplimiento de las leyes electorales no es opcional, sino un requisito fundamental para garantizar la equidad y la competencia leal entre los contendientes.

En el marco de un escrutinio meticuloso sobre las prácticas de financiamiento de campañas electorales, como ya expliqué he descubierto una revelación contundente gracias al sistema de transparencia de Facebook. Esta plataforma, que se ha convertido en un vehículo crucial para la difusión de mensajes políticos, permite no solo la publicación de contenido electoral sino también la posibilidad de amplificar su alcance a través de inversiones económicas específicas. A continuación, se adjunta una captura de pantalla que evidencia el gasto que se efectuó para maximizar el alcance de la publicación:

Identificador de la bitácora: 1387521774439181

Inicio

16 mar 2024 - 21 mar 2024

Plataforma

Categorías

Tamaño de público estimado: +1 mil

Importe pagado (USD): \$80 mil - \$90 mil

Impresiones: +1 mil

Xóchitl Gálvez Ruiz
Población: Población por CAJUNES DE XÓCHITL GÁLVEZ
Cant. Follower de la bitácora: 136261122423143

En #MeShánde es un #MéxicoEngón

#X24



Importe gastado

\$80 mil - \$90 mil (MXN)

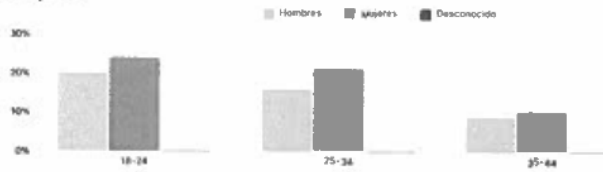
Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información

Impresiones

>1 mill.

Numero de veces que se vio un anuncio en pantalla, que puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información

Edad y sexo



Ubicación

Sala de México

Ver perfil

Quintana Roo 4%

Distrito Federal 4%

5%

La captura de pantalla adjuntada demuestra con precisión el gasto efectuado para potenciar la visibilidad de la publicación, revelando tanto la suma invertida como el incremento correspondiente en el alcance obtenido gracias a este gasto.

Este descubrimiento cobra particular importancia al considerar que el gasto exhibido es, de hecho, el que probablemente se omitió reportar en el Sistema de Fiscalización (SIF). La omisión de este reporte por parte de la candidata en cuestión no solo plantea interrogantes sobre la transparencia y la integridad de su campaña, sino que también resalta una falta de cumplimiento con los mandatos de fiscalización electoral. Dado el carácter inequívocamente electoral de la publicación —evidenciado tanto por su contenido como por la temporalidad de su pauta y difusión—, la responsabilidad de reportar este gasto no recaía únicamente sobre la candidata individualmente, sino también sobre los partidos políticos que conforman la coalición que la respalda.

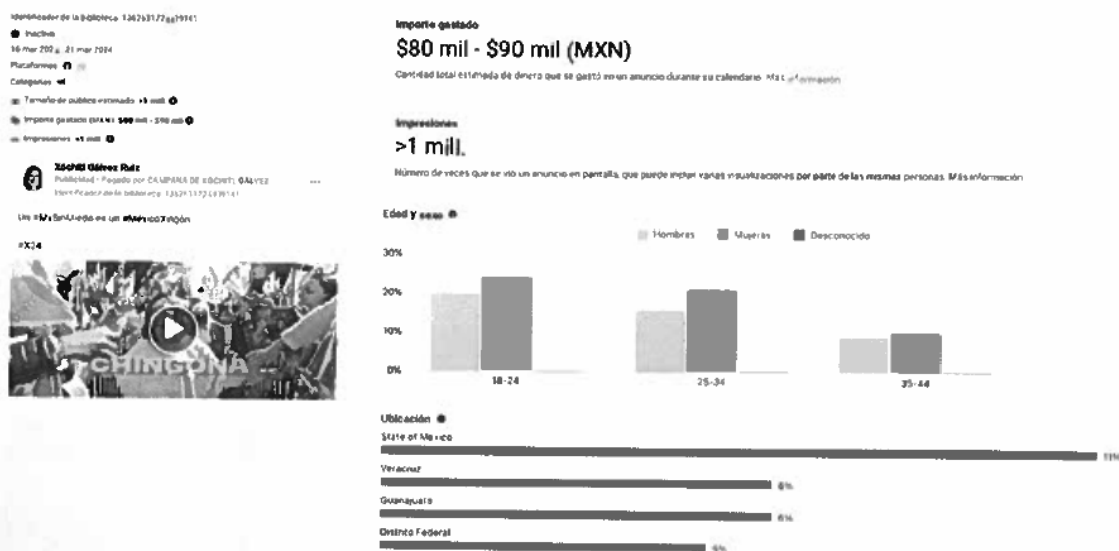
Este incidente destaca la importancia vital de mantener la transparencia y la rendición de cuentas en el financiamiento de campañas electorales, subrayando cómo el seguimiento del dinero en la política es esencial para la conservación de la integridad del proceso democrático. Tal capacidad permite a los votantes hacer elecciones basadas en un entendimiento claro de quién está detrás de la financiación de las campañas y cómo se emplea ese dinero para moldear la opinión pública. La información recabada a través del portal de transparencia de Facebook sirve como una herramienta para hacer cumplir las normativas electorales relacionadas con la fiscalización de recursos. Además, considerando que los anuncios provienen del perfil oficial de Xóchitl Gálvez, es crucial recordar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual

establece que el financiamiento de publicidad en redes sociales elimina cualquier presunción de libertad de expresión o espontaneidad.

2. DE EXISTIR ALGUNA PÓLIZA RELACIONADA CON LOS GASTOS, ES PROBABLE LA SUBVALUACIÓN DEL GASTO

Marco jurídico vulnerado. Artículo 27 y 28 del Reglamento de Fiscalización.

En el caso de que Xóchitl Gálvez y sus partidos hayan registrado algunos de los gastos asociados con el pautado de esta publicación de campaña, existe la posibilidad de que estos gastos hayan sido subvaluados, una situación que la autoridad investigadora podrá verificar al contrastar el registro de dicha actividad específica con los datos que arroja la plataforma de transparencia de Facebook. Los datos de la plataforma de transparencia de anuncios se vuelven a insertar a continuación:



En el supuesto de que se haya reportado un paquete de servicios digitales o de marketing digital, es imperativo que el costo reportado de dicho paquete no sea inferior al monto especificado para la promoción de una única publicación, dado que ese fue el capital empleado específicamente para su difusión. Esto significa que el precio del servicio o paquete de marketing debe ser coherente y lógico con las tarifas habituales que cobra una empresa especializada en brindar dichos servicios. Además, la inversión realizada en esta promoción particular debe ser consistentemente agregada al total de las promociones reportadas en el portal de transparencia asociado al perfil de la candidata Xóchitl Gálvez, especialmente si se ha informado acerca de un servicio integral que abarca toda la campaña. Este

enfoque garantiza que el reporte de gastos refleje verosímelmente la realidad y mantenga la lógica en relación con el costo de servicios similares en el mercado, asegurando así una total transparencia y credibilidad en el reporte de gastos de campaña.

Como ya expliqué en el apartado anterior, la utilización de plataformas digitales para la difusión de propaganda electoral se ha convertido en una herramienta poderosa dentro de las estrategias de campaña, ofreciendo un canal directo para alcanzar a los votantes. Sin embargo, este método de comunicación también ha planteado desafíos significativos en términos de transparencia y fiscalización de gastos.

La plataforma de transparencia de Facebook ofrece una ventana hacia el gasto publicitario específico de las campañas, presentando un mecanismo para que el público y las autoridades supervisoras puedan evaluar cómo se distribuyen los recursos en la promoción de mensajes políticos. Esta herramienta se vuelve esencial cuando se sospecha que los gastos declarados o registrados ante las autoridades electorales pueden no reflejar la realidad de las inversiones realizadas en la plataforma.

En el caso específico de la campaña de Gálvez y los partidos que la respaldan, la presencia de discrepancias entre los montos reportados y los datos disponibles a través de la plataforma de transparencia de Facebook indicarían una evidente subvaluación de los gastos publicitarios. Esta situación, de ser confirmada, plantearía serias cuestiones sobre la honestidad y la integridad de las finanzas de campaña.

La plataforma de transparencia de Facebook, al ofrecer rangos de gastos en lugar de cifras exactas, plantea un desafío adicional para las autoridades en su esfuerzo por determinar la precisión de los reportes financieros. Este aspecto de la herramienta requiere una interpretación cuidadosa y, posiblemente, la colaboración directa de Meta para proporcionar aclaraciones cuando sea necesario.

La autoridad electoral, armada con una amplia gama de facultades investigadoras, tiene el deber y la capacidad de solicitar información detallada a Meta (compañía propietaria de Facebook) para aclarar cualquier discrepancia. La demanda de datos contables específicos a Meta no solo es plausible sino necesaria para garantizar un escenario de competencia justa y transparente entre los contendientes políticos.

La relevancia de cada peso gastado en campaña no puede ser subestimada, ya que la transparencia financiera es fundamental para el fortalecimiento de la democracia. La correcta y honesta declaración de gastos publicitarios refleja el

compromiso de los candidatos y sus partidos con los principios de transparencia y rendición de cuentas ante los electores y las instituciones de supervisión.

La subvaluación de gastos en publicidad digital distorsiona la percepción pública del apoyo financiero de una campaña y afecta directamente la equidad del proceso electoral. Al minimizar el costo real de las estrategias publicitarias, se obtiene una ventaja injusta sobre otros candidatos que sí reportan correctamente sus gastos.

El caso de Xóchitl Gálvez destaca la importancia de una vigilancia constante y rigurosa por parte de las autoridades electorales para asegurar que todas las partes cumplan con las regulaciones establecidas. La integridad del proceso electoral depende de la capacidad de estas instituciones para adaptarse y responder a las nuevas realidades del panorama político digital.

3. DE TRATARSE DE APORTACIONES, RESULTAN ILEGALES, AL PROVENIR DE UN ENTE PROHIBIDO.


Marco jurídico vulnerado. Artículos 25 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los diversos 6 y 121 del Reglamento de Fiscalización


Es importante recalcar que la propia plataforma de transparencia de anuncios arroja los datos de que persona pagó por los anuncios. En tal sentido en el caso de esta publicación se expone que fue pagado por una persona llamada **Campaña de Xóchitl Gálvez**, como se observa a continuación:

Información del anunciante

El anunciante envió esta información.

Fecha de envío: 29 feb. 2024

 Descargo de responsabilidad
CAMPAÑA DE XÓCHITL GÁLVEZ

 Número de teléfono
+525528991235

 Correo electrónico
contacto@xochitlgalvez.com

 Sitio web
<https://www.xochitlgalvez.com/>

 Dirección
Lafayette 147, Colonia Anzures., Ciudad de México, Ciudad de México 11590, MX

Ve al servicio de ayuda para conocer nuestros requisitos para los anunciantes que quieren publicar anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. [Más información](#)

La falta de claridad en la identificación de quién exactamente financia la publicidad en plataformas como Facebook constituye una problemática significativa en el contexto electoral ya que esa persona es distinta a cualquiera de los tres partidos que postularon a la candidata. Cuando la plataforma de transparencia de anuncios de Facebook simplemente menciona que fue la "Campaña de Xóchitl Gálvez" quien realizó el pago, deja un vacío de información crucial que podría implicar desde una persona física hasta entidades morales lucrativas, pasando por la propia candidata o sus partidos políticos de respaldo. Esta falta de información plantea serias interrogantes acerca de la procedencia de los fondos y si estos se ajustan a las normativas electorales vigentes.

El marco legal en materia electoral es categórico al restringir y regular las aportaciones económicas a las campañas, estableciendo claramente quiénes pueden contribuir y bajo qué condiciones. Esta regulación busca evitar la influencia indebida de intereses privados en el proceso democrático, asegurando que las elecciones se lleven a cabo en un terreno de igualdad. Sin embargo, la descripción genérica de la fuente de financiamiento en los anuncios de Facebook erosiona la capacidad de asegurar que estas normativas se estén cumpliendo, de modo que esta autoridad deberá realizar los requerimientos de información que considere pertinentes.

Una de las preocupaciones más intensas es la posibilidad de que entidades prohibidas por la ley, como ciertas personas morales o empresas, estén contribuyendo a las campañas de manera encubierta. Este tipo de financiamiento no solo iría en contra de las disposiciones legales establecidas, sino que también podría comprometer la integridad de la campaña al introducir intereses particulares en la arena política, distorsionando la equidad del proceso electoral.

La transparencia en el financiamiento electoral no es simplemente un requisito burocrático, sino una pieza fundamental para el mantenimiento de la confianza pública en el sistema democrático. La falta de claridad sobre quién financia las campañas alimenta la percepción de opacidad y corrupción, minando la fe de los ciudadanos en la equidad y transparencia del proceso electoral.

La obligación de las campañas de reportar de manera detallada y precisa sus gastos e ingresos al Sistema de Fiscalización (SIF) es un mecanismo diseñado para preservar la integridad del proceso electoral. Sin embargo, cuando los datos presentados en plataformas de transparencia como la de Facebook no ofrecen la especificidad requerida para una fiscalización efectiva, se socava el propósito de estos sistemas de rendición de cuentas.

La ambigüedad en la identificación de las fuentes de financiamiento no solo plantea desafíos para la fiscalización por parte de las autoridades, sino que también abre la puerta a la influencia indebida en las preferencias electorales de la ciudadanía. La utilización de recursos privados para promover candidaturas, sin una clara identificación de su origen, introduce un sesgo potencial en el proceso democrático, privilegiando a aquellos con mayor capacidad económica.

Las leyes electorales han sido establecidas para proteger el proceso democrático de la influencia desproporcionada de poderes económicos y corporativos. Cuando la información proporcionada sobre el financiamiento de anuncios es insuficiente o ambigua, se corre el riesgo de que dichas leyes sean burladas, comprometiendo la equidad y la integridad de las elecciones.

Dada la importancia crítica de la transparencia y la integridad en el proceso electoral, y ante la ambigüedad presentada por la plataforma de transparencia de anuncios de Facebook respecto a quién efectivamente realizó el pago de la publicidad a nombre de la "Campaña de Xóchitl Gálvez", me surge la necesidad de solicitar a esta autoridad que emprenda las diligencias de investigación necesarias para esclarecer esta incógnita. Es imprescindible determinar si el financiamiento provino de una persona física, una entidad moral, el partido político, la propia candidata o cualquier otra fuente que pudiera estar incumpliendo con la normativa electoral vigente. Esta verificación no solo es fundamental para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las leyes electorales, sino también para asegurar la equidad del proceso electoral, preservando así la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y en la integridad de sus elecciones.

La necesidad de una fiscalización adecuada y eficaz de los gastos electorales es imperativa para garantizar que todas las partes compitan en igualdad de condiciones. Esto implica no solo la capacidad de las autoridades electorales para acceder a información detallada y precisa, sino también la voluntad y la capacidad de las plataformas digitales de proporcionar dicha información.

PRUEBAS

1. Técnica. Consistente en las direcciones electrónicas precisadas y capturas de pantalla, cuya certificación se solicita mediante acta levantada por personal de esta autoridad, para el correcto desahogo de la prueba, a fin de constatar la existencia de los hechos.

2. Técnica. La información contable que obre en el Sistema Integral de Fiscalización reportada por los partidos políticos y la candidata denunciada.

3. Documental. Consistente en los contratos y/o pólizas que aporten los sujetos obligados, así como las empresas involucradas en la actividad denunciada.

4. Documental. Consistente en la impresión de la identificación del suscrito.

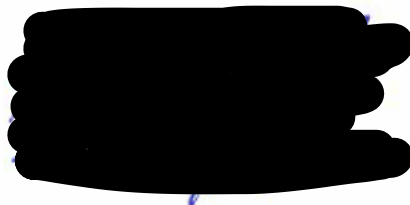
5. La presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.

PETITORIOS

Por las razones expuestas, solicito:

- 1.** Tener por interpuesta la queja en materia de fiscalización, reconocer la legitimación del suscrito y admitir a trámite.
- 2.** Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3.** Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a los sujetos responsables.

PROTESTO LO NECESARIO

A large black rectangular redaction covering the signature of the petitioner.

RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
ROLDAN
RODRIGO ANTONIO

SEXO



CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED] 3

AÑO DE REGISTRO
2008 02

FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED] 1989

SECCIÓN
4809

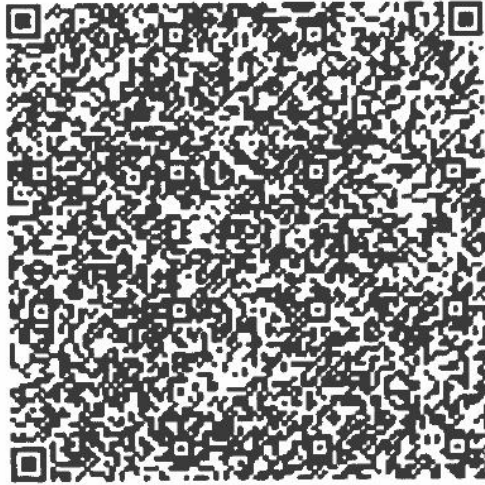
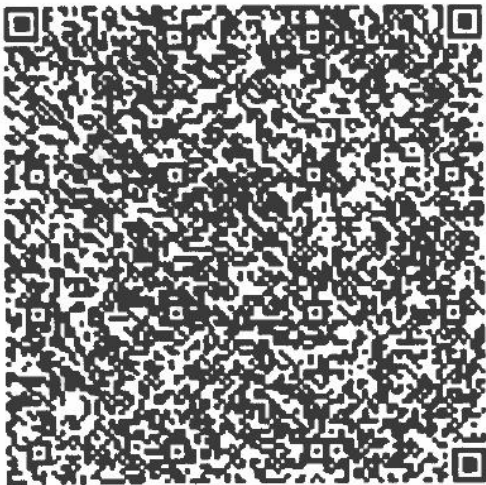
VIGENCIA
2022 - 2032

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



ELECCIONES GENERALES

LOCALES Y MUNICIPALES



B003113

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED]

3

[REDACTED]

1

PEREZ<ROLDAN<<RODRIGO<ANTONIO<